



# PRECIOS DE TRANSFERENCIA 2015 ASPECTOS IMPORTANTES EN EL LLENADO DEL SIPRED 2014

Derivado de nuestra asistencia y participación al Evento de Precios de Transferencia – Aspectos Importantes en el llenado del Sipred 2014, les externamos lo que a nuestro juicio y criterio serían los temas más relevantes, sobre los cuales poner especial atención en lo que a las obligaciones que haya que demostrar y planificar en los próximos días

## Aspectos Importantes en el llenado del Sipred 2014

El pasado 26 de enero de 2015 se publicó en el diario oficial de la federación el nuevo SIPRED que será aplicable al ejercicio fiscal 2014, analizamos y dimos nuestros comentarios en el boletín ANEXO 16-A DICTAMEN.

Parte de lo que se hace mención el colegio es fundamentalmente los errores más comunes al realizar el llenado del SIPRED del cual haremos mención a continuación:

1. Errores en el llenado de la metodología utilizada en el Estudio de Precios de Transferencia y el anexo 15 operaciones con partes relacionadas.

Este es uno de los principales errores de llenado ya que frecuentemente no se tiene el conocimiento de que metodología utilizó cada transacción en específico. El método más común es el MTU (Márgenes Transaccionales de Utilidad) y en muchos casos al llenar los anexos este método es el elegido para todas las operaciones lo cual dependiendo de cada caso no es siempre correcto.

No debe de llenarse de esa manera ya que se utilizan diversos criterios por cada tipo de operación que podrán diferir de utilizar este método.

2. Discrepancia en los montos mencionados en el mismo anexo con respecto al estudio, dictamen de estados financieros y declaraciones informativas.

Es común que se presente este tipo de errores en el llenado del SIPRED ya que no se verifican los montos de las operaciones de los estudios de Precios de Transferencia y difieren de lo informado en el anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple, Dictámenes de Estados Financieros y al informar a la autoridad en el anexo de SIPRED no se está haciendo de forma clara.

3. Errores en el llenado del cuestionario del contribuyente tales como: el RFC que se menciona en el SIPRED es el del despacho que elaboro el estudio y esto es incorrecto debe de ser RFC de la persona física que asesoro o elaboro el estudio.

En muchas ocasiones el consultor envía como RFC del elaborador o asesor el de la firma o despacho y esto no es correcto, se debe de incluir en todos los casos el RFC de la persona física que elaboro el estudio de Precios de Transferencia.

4. Omisión en mencionar si se utilizaron o se pagaron activos intangibles en la actividad principal de la compañía, la autoridad verifica esto para identificar las cantidades pagadas por Marca, Know How, etc.

En este caso muchas compañías omiten informar si pagan por el uso de algún intangible, para este dictamen la pregunta se abrió a si es propietaria del intangible, si paga por algún tipo de intangible y si está registrado en su contabilidad, por lo que son más claras las preguntas de cada índice y se debe de informar a la autoridad dependiendo el caso en el que se encuentre.

Uno de los principales temas de este evento fue el llenado pregunta a pregunta de los diversos anexos y cuestionarios referentes a la Materia, mismo que como lo mencionamos con anterioridad lo podrá encontrar en nuestro boletín del mes de febrero o en la siguiente liga:

<http://www.espinosamiranda.com/publicaciones/Anexo%2016-A%20Dictamen.pdf>

Nuevamente hacemos de su conocimiento la fecha de presentación del dictamen para su consideración.

El dictamen fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se presenta a más tardar el 15 de julio de 2015.

No obstante el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, se podrá presentar a más tardar **el 30 de julio de 2015. Quienes opten por lo anterior, deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de julio del 2015.**

En el caso de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, podrán enviar su dictamen fiscal a más tardar el 14 de agosto de 2015. Quienes opten por lo anterior, **deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de julio del 2015.**

Fundamento legal: Artículo 32-A del CFF, Regla 2.13.12. de la RMF 2015

Externando lo anterior quedamos a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda respecto de lo establecido en este documento.

ATENTAMENTE



[contacto@espinosamiranda.com](mailto:contacto@espinosamiranda.com)